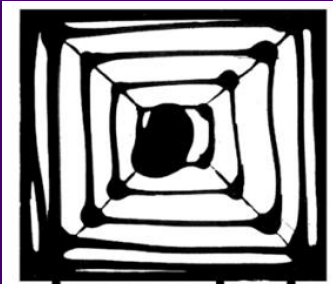


observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género



Consejo General
del Poder Judicial



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/>

¿QUÉ ES?

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de las Administraciones de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género

¿Cuándo nace y quiénes lo integran?

El convenio de constitución del Observatorio fue suscrito el 26 de septiembre de 2002. Está integrado por:

- Consejo General del Poder Judicial, que ostenta la Presidencia.
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales → Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (*Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad - Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*)
- Representación CCAA con competencias en materia de Justicia
- Fiscalía General del Estado
- Consejo General de la Abogacía Española
- Ministerio del Interior (*incorporación en 2014*)
- Consejo General de Procuradores (*incorporación en 2015*)

¿Cuáles son sus objetivos?

- ✓ Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para la erradicación de estas violencias.
- ✓ Mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación.
- ✓ Ampliar el conocimiento sobre el fenómeno de la violencia a partir del estudio y análisis de las resoluciones judiciales y del seguimiento estadístico en el ámbito judicial.
- ✓ Realizar propuestas de mejoras y reformas legislativas.
- ✓ Especializar a los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

ESTADISTICA

- -Análisis estadístico trimestral y anual
- Convenio
- Estambul
 - Artículo 11 – Recogida de datos e inv
 - A los fines de la aplicación del prese
 - Convenio,
 - las Partes se comprometen a:
 - a recoger los datos estadísticos
 - detallados pertinentes,
 - a intervalos regulares, sobre los
 - asuntos relativos a todas las formas
 - de violencia incluidas en el ámbito de
 - presente Convenio;



**. Elaboración boletines estadísticos trimestrales
LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Balance de la actividad de los órganos judiciales: JVM, AP,
JP y JM**

**MODIFICACIONES COMISION NACIONAL DE
ESTADISTICA JUDICIAL**

-416- VICTIMAS-ORDENES PROTECCION

ACTUACIONES CGPJ

Balances actividad órganos judiciales

Consejo General del Poder Judicial | Tribunal Supremo | Audiencia Nacional | Tribunales Superiores de Justicia

Estás en: Temas > Violencia doméstica y de género > Actividad del Observatorio > Datos estadísticos

viernes, 20 de marzo de 2015

La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: Datos anuales de 2014

- Tipo de documento: Informe estadístico
- Autor: Consejo General del Poder Judicial (España). Sección de Estadística Judicial
- Periodo: Anual
- Año: 2014

Etiquetas: ciudadano y justicia, víctimas de la violencia doméstica, estadísticas, informes estadísticos

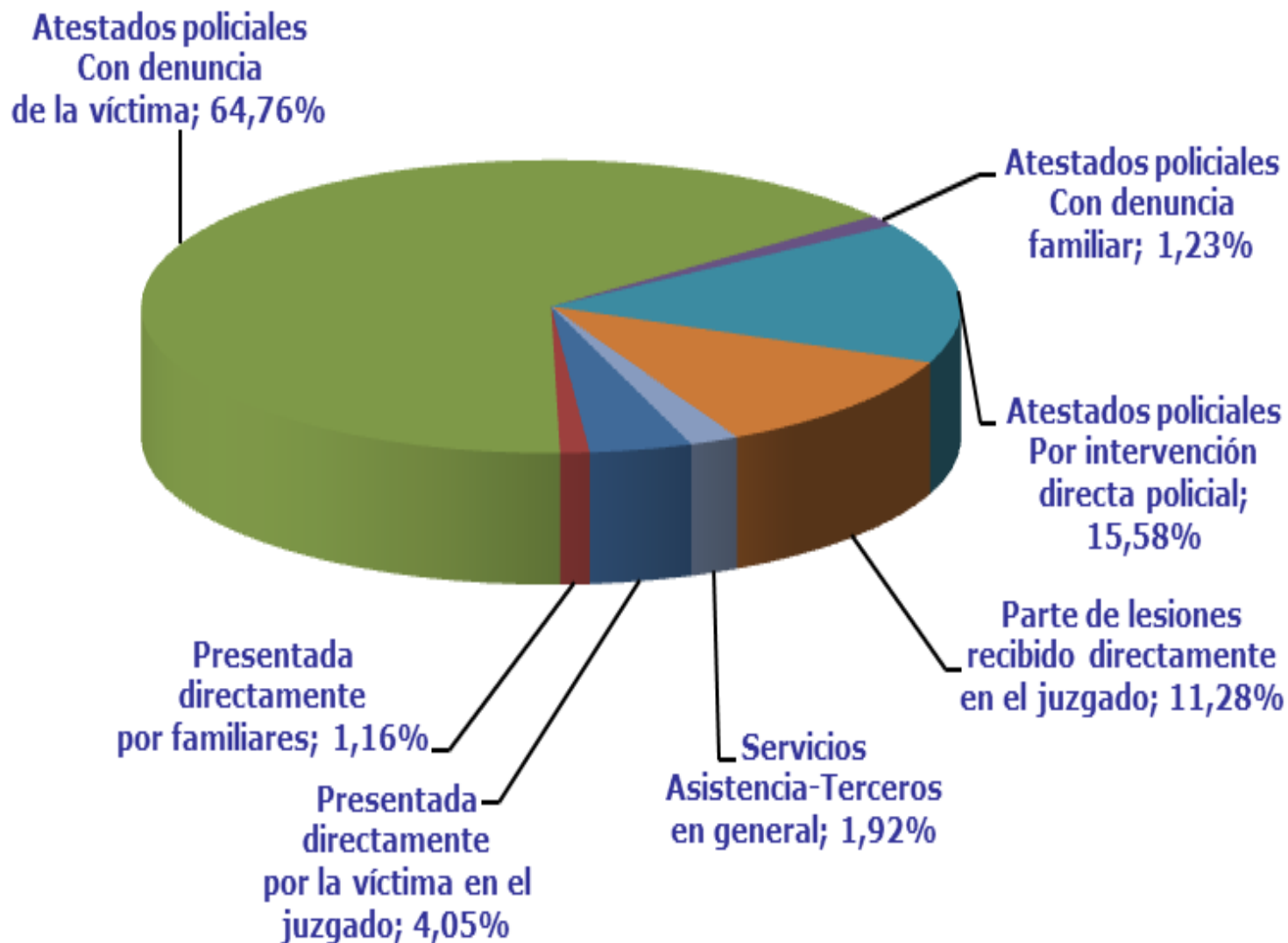
Archivos asociados

- Violencia sobre la Mujer - Año 2014
- Datos por Audiencias Provinciales
- Datos por TSJ en funciones de Guardia
- Datos por Juzgados de lo Penal, por Provincias
- Datos por Juzgados de lo Penal, por TSJ
- Datos por Juzgados de Menores
- Datos por Partido Judicial

Taskbar: Windows, VLC, Chrome, OBS, Word, Excel, PowerPoint

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial--Datos-anuales-de-2014>

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DENUNCIAS POR SU PRESENTACIÓN





TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección 1ª, 14-03-2017

Confirma la condena a 27 años de prisión por un delito consumado de asesinato, con la agravante de parentesco y reincidencia, y otro delito de violencia física y psíquica habitual a un hombre que mató a su mujer tras asestarle 54 cuchilladas en el domicilio conyugal en Barcelona. Concorre una “alevosía doméstica basada en la relación de confianza proveniente de la convivencia, generadora para la víctima de su total despreocupación respecto de un eventual ataque que pudiera tener su origen en acciones del acusado”. Para la Sala, este tipo especial de alevosía “deriva de la relajación de los recursos defensivos como consecuencia de la imprevisibilidad de un ataque protagonizado por la persona con la que la víctima convive día a día”. “los celos no constituyen justificación del arrebató u obcecación” y añade que los presupuestos de la atenuación deben ser lícitos y acordes con las normas de convivencia. “De ahí que no pueda aceptarse como digna de protección una conducta que no hace sino perpetuar una desigualdad de género”,

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección 1ª,
22-06-2012 (rec. 10158/2012)

Asesinato, maltrato habitual. Atropello intencionado. El TS confirma la sentencia de instancia que condena por asesinato, violencia familiar habitual y delito de maltrato. Continuidad en el trato despreciativo y humillante del hombre sobre la mujer, ejerciendo un **férreo control** sobre todos los aspectos de la vida de ésta.

Eficacia de la declaración de testigos que conocían la situación por boca de la fallecida.

TESTIGOS DE REFERENCIA

PROTECCION DE LOS MENORES

- EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA DE
GENERO



STS 568/15 SALA DE LO PENAL

Es patente que el hecho de haber presenciado la menor el ataque de su progenitor a su madre acuchillándole repetidas veces constituye un dato que acredita suficientemente el nexo entre el delito y el perjuicio para el desarrollo integral de la menor que se vería victimizada del hecho de mantener el padre la patria potestad y del derecho de visitas, por lo que se cumple el requisito de conexión que exige el art. 50 Cpenal



STS 4900/2015 SALA CIVIL

A la vista de las normativa y doctrina jurisprudencial expuesta debemos declarar que los contactos de un padre con su hija, cuando aquel previamente ha sido **condenado por malos tratos a otra de sus hijas**, deben ser sumamente restrictivos y debe predominar **la cautela del tribunal a la hora de fijarlos, pues el factor de riesgo es más que evidente, en relación con un menor con escasas posibilidades de defensa.**

Se establece como doctrina jurisprudencial que el juez o tribunal podrá suspender el régimen de visitas del menor con el progenitor condenado por delito de maltrato con su cónyuge o pareja y/o por delito de maltrato con el menor o con otro de los hijos, valorando los factores de riesgo existentes.

SALA DE LO PENAL TS

Sentencia 11/16 21 enero

- Delito de asesinato con agravante de parentesco por ser el autor hijo de la víctima
- El padre es condenado por violencia habitual
 - Fracaso de la familia como primera y fundamental escuela de convivencia
 - Nadie nace odiando o con instintos homicidas y menos a los progenitores,

REFORMA DEL CODIGO PENAL



AGRAVANTE DE GENERO

- **ART. 21 CP**

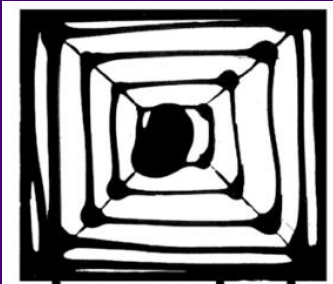
- **La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Asturias** ha condenado a 22 años y 6 meses de prisión a un hombre como autor de un delito de asesinato, concurriendo las agravantes de desprecio de género y parentesco y la atenuante de confesión. La sentencia es la primera en la que se aplica el nuevo agravante de desprecio de género que entró en vigor el pasado mes de julio en la última reforma del Código Penal. El Jurado había declarado probado que el hombre, el 5 de noviembre de 2015 asesinó a su pareja asestándole varios golpes en la cabeza y por la espalda con una **mancuerna**, cuando ella estaba desprevenida en el piso de alquiler que compartían en el centro de Oviedo. Cuatro días más tarde se entregó en Gijón y confesó su crimen. De acuerdo a estos hechos, el tribunal popular lo declaró culpable por unanimidad, aplicándole el atenuante de confesión y los **agravantes de parentesco y desprecio de género**.

AUDIENCIA PROVINCIAL STA CRUZ DE TENERIFE

- **“Nunca aceptó la decisión de L. de poner fin a su relación y causó su muerte, al no consentir que como mujer llevara una vida independiente y plena, así como por no poder seguir ejerciendo su dominio, superioridad y control sobre ella.”**
- **No existiendo un tratamiento específico para estos delitos más graves, en circunstancias en que pueda apreciarse una situación de violencia contra la mujer por razón de género, debe defenderse la compatibilidad entre la referida circunstancia agravante de parentesco.**



Consejo General
del Poder Judicial



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

ESTUDIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY INTEGRAL SOBRE VIOLENCIA DE GENERO POR LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

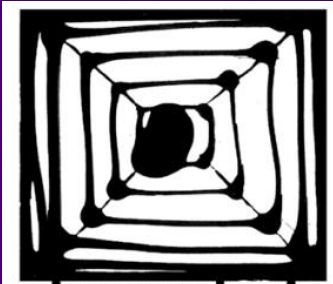
SELECCIÓN: 497 SENTENCIAS

DICTADAS ENTRE 2012-2014

(Primer estudio de estas características desde 2009)



Consejo General
del Poder Judicial



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

- **Realizado por el Grupo de Expertos del Observatorio, y aprobado en su reunión del pasado 10 de marzo**
- . **Objetivo del Observatorio es analizar las resoluciones judiciales para mejorar el conocimiento de la respuesta judicial al fenómeno de la violencia de género**

www.poderjudicial.es

TEMAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN



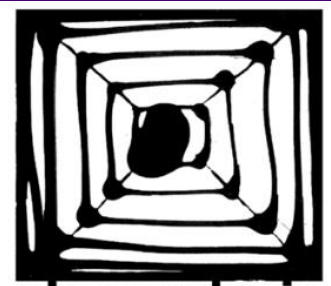
- **Tipos penales objeto de condena o absolución.**
- **Motivos de absolución**
- **Valoración de la declaración de la víctima**
- **Exigencia del elemento subjetivo en los tipos penales**
- **Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal**
- **Efectos del consentimiento de la víctima en los quebrantamientos de medidas o de penas**
- **Interpretación de la análoga relación de afectividad**
- **Penas impuestas**
- **Referencia a la existencia de denuncias falsas**
- **Motivos de nulidad**
- **Aplicación de tipos agravados o atenuados**

TOTAL SENTENCIAS ANALIZADAS

APELACIÓN J.FALTAS	APELACIÓN DELITOS	ÚNICA INSTANCIA
2	294	201
0,4%	59,2%	40,4%



Consejo General
del Poder Judicial



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

CONCLUSIONES

SENTIDO DEL FALLO

- **CONDENATORIAS..... 66%**
- **ABSOLUTORIAS.....24,2%**
- **CONDENATORIAS PARCIALES10,1%**

1.- TIPOS PENALES

- **SENTENCIAS CONDENATORIAS**

- Maltrato 153.1
- Quebrantamientos 468.2
- Amenazas 171.4

- **SENTENCIAS ABSOLUTORIAS**

.maltrato 153.1

Amenazas 171.4

Contra la libertad e indemnidad sexuales

Maltrato habitual 173

TIPOS PENALES

SENTENCIAS CONDENATORIAS: 374



1-	TIPOS PENALES CONDENA	APELACIÓN DELITO		ÚNICA INSTANCIA		TOTAL	
			(1)		(2)		
1.1	ART. 153	112	51,1%	57	37,0%	169	45,2%
1.2	ART. 171	41	18,7%	26	16,9%	67	17,9%
1.3	ART. 172	13	5,9%	9	5,8%	22	5,9%
1.4	ART. 488	43	19,6%	27	17,5%	70	18,7%
1.5	ART. 173	5	2,3%	28	18,2%	33	8,8%
1.6	HOMICIDIO			29	18,8%	29	7,8%
1.7	ABORTO						
1.8	LESIONES	7	3,2%	22	14,3%	29	7,8%
1.9	LESIONES AL FETO						
1.10	CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES			39	25,3%	39	10,4%
1.11	PRIVACIÓN ARBITRARIA LIBERTAD	1	0,5%	12	7,8%	13	3,5%
1.12	IMPAGO DE PENSIONES	4	1,8%			4	1,1%
	(1) Porcentaje calculado sobre sentencias condenatorias (apelación)						
	(2) Porcentaje calculado sobre sentencias condenatorias (única instancia)						

TIPOS PENALES

CONDENAS ABSOLUTORIAS: 120



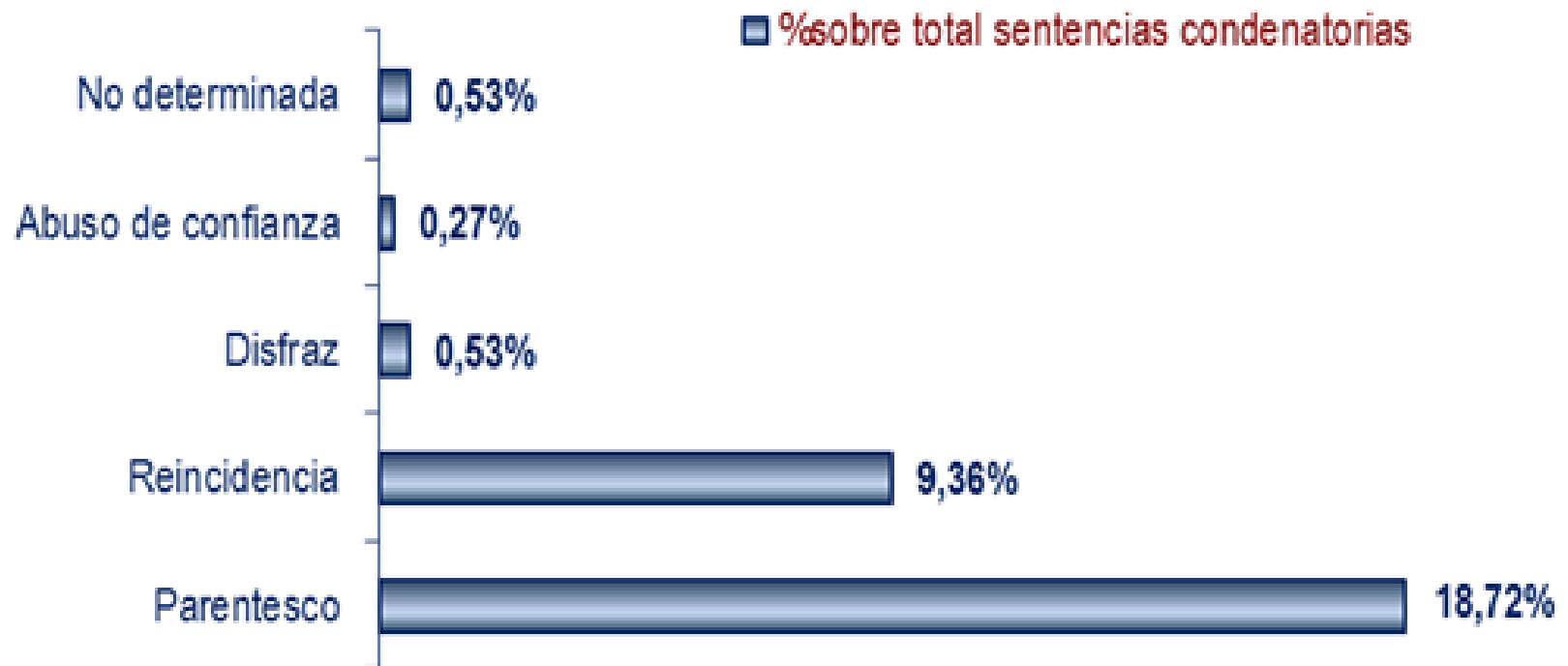
1-	TIPOS PENALES ABSOLUCIÓN	APELACIÓN DELITO (1)		ÚNICA INSTANCIA (2)		TOTAL	
1.13	ART. 153	53	57,0%	25	28,4%	78	42,9%
1.14	ART. 171	37	39,8%	18	20,5%	55	30,2%
1.15	ART. 172	5	5,4%	7	8,0%	12	6,6%
1.16	ART. 468	6	6,5%	4	4,5%	10	5,5%
1.17	ART. 173	13	14,0%	22	25,0%	35	19,2%
1.18	HOMICIDIO	1	1,1%	7	8,0%	8	4,4%
1.19	ABORTO						
1.20	LESIONES	3	3,2%	7	8,0%	10	5,5%
1.21	LESIONES AL FETO						
1.22	CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES			51	58,0%	51	28,0%
1.23	PRIVACIÓN ARBITRARIA LIBERTAD			12	13,6%	12	6,6%
1.24	IMPAGO DE PENSIONES						

(1) Porcentaje calculado sobre sentencias absolutorias (apelación)

(2) Porcentaje calculado sobre sentencias absolutorias (única instancia)

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES,

Circunstancias agravantes



CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES



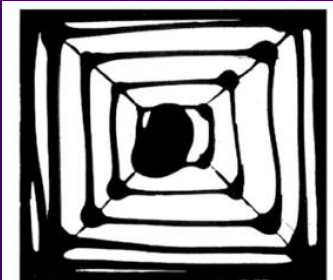
CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES



MOTIVOS DE ABSOLUCION

- a) la absolución por acogerse la víctima a la dispensa de no declarar del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (20 sentencias que constituyen un 11,76% de las sentencias analizadas);
- b) se prioriza el silencio de la víctima en el Juicio Oral sobre la denuncia inicial (5 sentencias o lo que es lo mismo, un 2´94% de las sentencias analizadas);
- c) retractaciones de la víctima en el Juicio Oral respecto de la anterior denuncia (10 sentencias, esto es, un 5´88% de las sentencias analizadas);
- d) por constar solo la declaración inculpativa de la víctima, sin corroboraciones periféricas (73 sentencias que constituyen un 42´94% de las sentencias objeto de análisis);
- e) en su caso, por falta absoluta de pruebas (43 sentencias o lo que es igual, el 25´29 % de las sentencias estudiadas); y
- f) consideración de la existencia de móviles espurios (14 sentencias, un 8´24% de las sentencias analizadas).

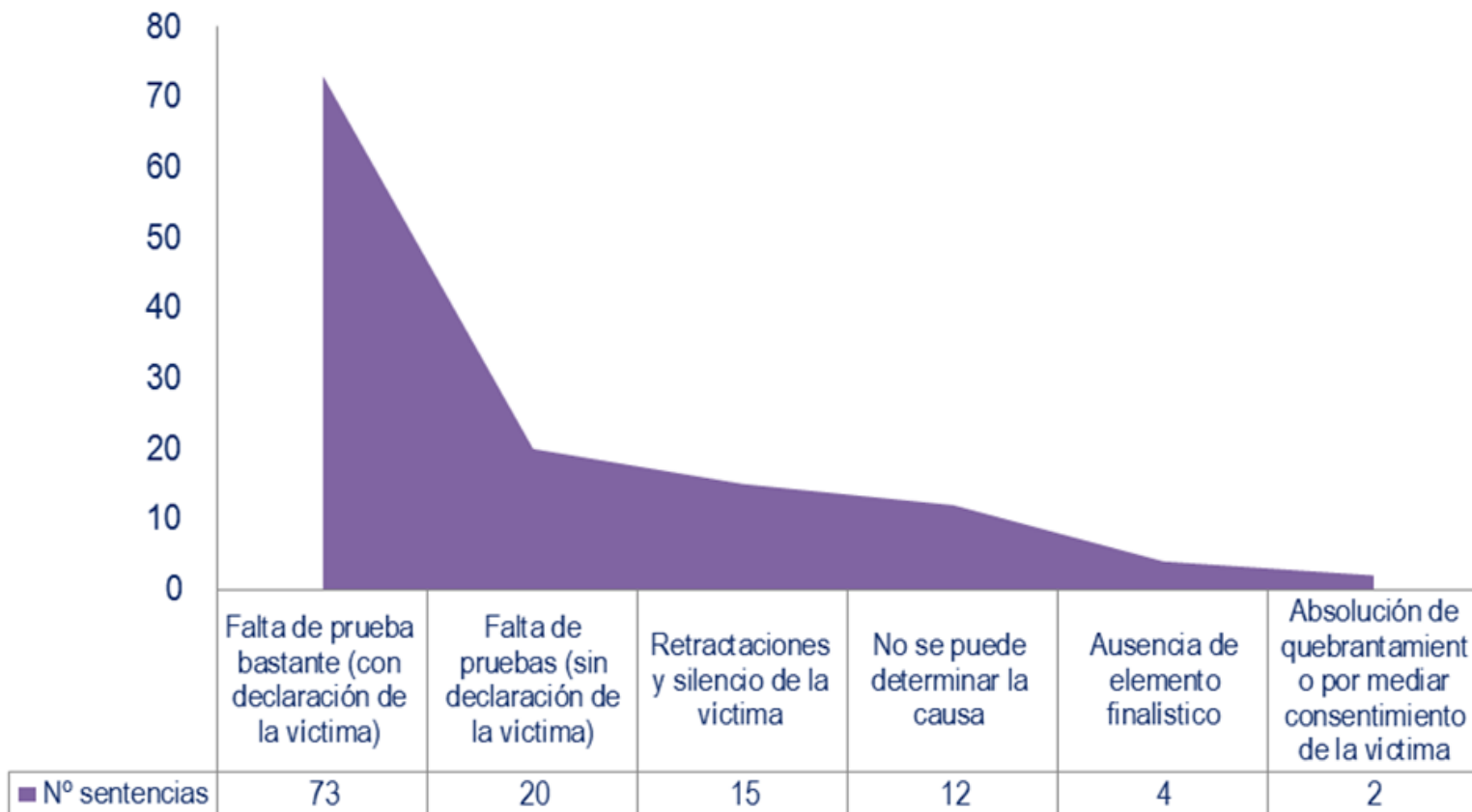
MOTIVOS DE ABSOLUCIÓN



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género

Motivos de absolución recogidos en sentencia



VALOR DE LA DECLARACION DE LA VICTIMA

Persistencia en la incriminación

1.- Ausencia de incredibilidad subjetiva.- *Por un lado, las posibles características físicas o psicorgánicas de la mujer, su grado de desarrollo y madurez, la incidencia que en la credibilidad de su testimonio pueden tener ciertos trastornos mentales, discapacidad psíquica o enfermedades como psicopatías, alcoholismo, drogadicción.

*La existencia de móviles espurios derivados de las relaciones acusado-víctima.- supuestos de previas y reiteradas denuncias inter-partes, rupturas de la relación de pareja no aceptadas por la afirmada víctima..... posibles retrasos o tardanzas de las mujeres en la interposición de la denuncia.

DECLARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COMO ÚNICA PRUEBA DE CARGO



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género

3-	VALORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA COMO ÚNICA PRUEBA DE CARGO	APELACIÓN (1)		ÚNICA INSTANCIA (2)		TOTAL (3)	
	CONDENA EN:						
3.1	JIJMVPenal	100	33,8%			100	20,1%
3.2	→ Confirma condena AP	96	32,4%			96	19,3%
3.3	→ Absuelve AP	7	2,4%			7	1,4%
3.4	AUDIENCIA PROVINCIAL	4	1,4%	68	33,8%	72	14,5%
	ABSUELVE EN:						
3.5	JIJMVPenal	26	8,8%			26	5,2%
3.6	→ Confirma condena AP	27	9,1%			27	5,4%
3.7	→ Absuelve AP	1	0,3%			1	0,2%
3.8	AUDIENCIA PROVINCIAL	4	1,4%	48	23,9%	52	10,5%

(1) Porcentaje calculado sobre sentencias apelación.

(2) Porcentaje calculado sobre sentencias única instancia.

(3) Porcentaje calculado sobre total sentencias estudiadas.

ELEMENTO SUBJETIVO

, el criterio jurisprudencial ha venido manteniendo, de manera uniforme, que no resulta exigible la concurrencia del referido elemento finalístico. Así, el Auto del Tribunal Supremo de fecha 31 de julio de 2013

el porcentaje de las sentencias analizadas que se inscriben en esta línea de exigencia finalística es, en términos cuantitativos, algo menor que el que se evidenció en el anterior Estudio, resultando también significativo que, por la procedencia de las sentencias analizadas, éstas se corresponden con el criterio interpretativo mantenido únicamente en 10 Audiencias Provinciales de los 52 Tribunales que suponen el total de la muestra.

algunas de las Audiencias Provinciales que en el anterior Estudio exigían en sus resoluciones la necesidad de acreditar este ánimo de dominación, han evolucionado hasta asumir el criterio interpretativo de la exclusión del referido ánimo finalístico como un elemento más de la infracción penal, especialmente, tras el dictado de la sentencia del Tribunal Constitucional

59/2008

VINCULACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2.004, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON LOS TIPOS PENALES



4-	VINCULACIÓN DEL ART. 1 LEY INTEGRAL CON LOS TIPOS PENALES	APELACIÓN (1)		ÚNICA INSTANCIA (2)		TOTAL (3)	
	INTEGRA ART. 1 EN TIPO PENAL						
41	J/JVM/ Penal	13	4,4%			13	2,6%
411	→ CONDENA	15	5,1%			15	3,0%
412	→ ABSUELVE	3	1,0%			3	0,6%
42	Con firma AP	19	6,4%			19	3,8%
43	Revoca AP	2	0,7%			2	0,4%
44	AUDIENCIA PROVINCIAL						
	EXCLUYE INTEGRACIÓN ART. 1 EN TIPO PENAL						
45	J/JVM/ Penal	10	3,4%			10	2,0%
451	→ CONDENA	14	4,7%			14	2,8%
452	→ ABSUELVE	2	0,7%			2	0,4%
46	Con firma AP	14	4,7%			14	2,8%
47	Revoca AP						
48	AUDIENCIA PROVINCIAL	8	2,7%	1	0,5%	9	1,8%
	(1) Porcentaje calculado sobre sentencias apelación.						
	(2) Porcentaje calculado sobre sentencias única instancia.						
	(3) Porcentaje calculado sobre total sentencias estudiadas.						

DESMONTANDO DENUNCIAS FALSAS

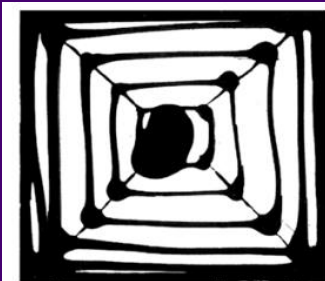
Estudio 2009----- se dedujo testimonio en un 0,19%

Estudio 2016.....se dedujo en un 0,40%

"las afirmaciones que, en determinados sectores, se efectúan acerca de que las mujeres que denuncian delitos de violencia de género lo hacen en falso carece del más mínimo fundamento, tanto en la pretendida generalización de las *denuncias falsas* que justificarían considerarlo como un fenómeno extendido como, incluso, en cuanto supuesto dotado de una mínima relevancia singularizada."

1 sentencia en el primer estudio y dos sentencias en el segundo. El falso testimonio es por negar hechos que se corroboraron por testigos por lo que llevaban a la exculpación del autor.

DENUNCIAS FALSAS



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género

9	REFERENCIAS EN SENTENCIA A DENUNCIAS FALSAS. ACUERDO PARA DEDUCIR TESTIMONIO. EN LOS JDOS. DE LO PENAL Y EN LAS AP.	APELACIÓN DELITO		ÚNICA INSTANCIA		TOTAL	
		(1)	(2)	(3)	(3)		
B.1	Incorpora a resolución mención a existencia de denuncias falsas, aceptando		1	0,5%	1	0,2%	
B.2	Rebate en la resolución la idea		1	0,5%	1	0,2%	
B.3	Refiere (para aceptar o para rechazar) un "especial ánimo" en la denunciante		1	0,5%	1	0,2%	
B.4	Acuerda deducir testimonio por denuncia falsa:						
B.4.1	→ JDO. PENAL	1	0,3%		1	0,2%	
B.4.2	- Confirma AP	1	0,3%		1	0,2%	
B.4.3	- Revoca AP		2	1,0%	2	0,4%	
B.4.4	→ AUDIENCIA PROVINCIAL						

⁽¹⁾ Porcentaje calculado sobre sentencias apelación.

⁽²⁾ Porcentaje calculado sobre sentencias única instancia.

⁽³⁾ Porcentaje calculado sobre total sentencias estudiadas

Sentencias en que se deduce testimonio / total de sentencias dictadas

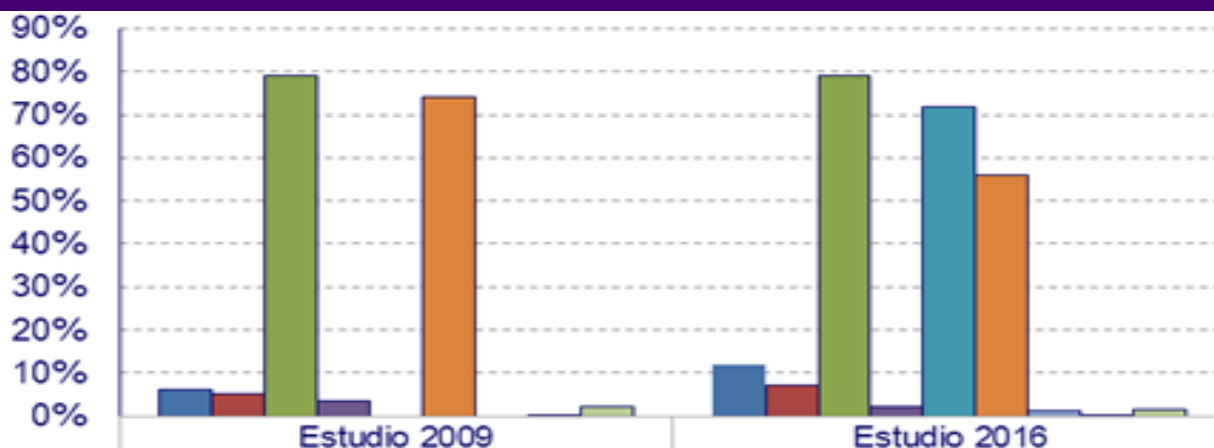


PENAS IMPUESTAS

- 1.- Prisión
- 2.- Prohibición de alejamiento
¿comunicación?
- 3.- Libertad vigilada.- sólo maltrato habitual y agresión sexual
- 4.- TBC como alternativa a la prisión en maltrato de obra sin causar lesión o amenaza leve salvo reincidencia
- 5.- Multas -. No deben imponerse

PENAS IMPUESTAS DIFERENTES DE LAS DE PRISIÓN

% Diferente a la prisión



	Estudio 2009	Estudio 2016
TBC	6,2%	11,8%
Multa	5,1%	7,0%
Prohibición aproximación víctima/perjudiciados	79,1%	79,1%
Prohibición aproximación familiares/otros	3,6%	2,1%
Suspensión régimen de visitas		71,7%
Privación derecho armas	74,0%	56,1%
Inhabilitación patria potestad		1,1%
Control medidas medios telemáticos	0,2%	0,3%
Privación derecho residir/acudir	2,2%	1,6%

SUBTIPOS AGRAVADOS Y ATENUADOS

AGRAVADOS los más utilizados son por este orden:

- 1.- domicilio común 32,5%
- 2.- presencia de menores 7%
- 3.- quebrantamiento
- 4.- uso de armas

ATENUADOS sólo en un 5,8%



CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTAS DE LOS EXPERTOS



- Reformar la ley para que la violencia de género no requiera acreditar la intención de dominar a la mujer
- Modificación legislativa que contempla libertad vigilada como medida cautelar.
- Reeducación: Aumenta la agravante de reincidencia respecto del estudio anterior
- Inexistencia del derecho de corrección en el hogar
- Aplicar medidas de protección hacia los menores
- No imposición de pena de multa en los casos de violencia de género
- Necesidad de identificar a los vecinos testigos de hechos delictivos para tener mas pruebas de cargo.-

ACTUACIONES CGPJ

Estudio resoluciones Tribunal Jurado y Audiencias Provinciales

Es un mito falso que las drogas, el alcohol o la locura sea la causa principal de la violencia.

Recomienda abordar el estudio de la supresión o reconsideración de la circunstancia atenuante de confesión en los delitos de este tipo.

2015

47 SENTENCIAS 38 GENERO Y 9 DOMESTICA

95% CONDENATORIAS 97% TRIBUNAL DEL JURADO

81% ASESINATO 19% HOMICIDIO

SENTENCIAS 2015

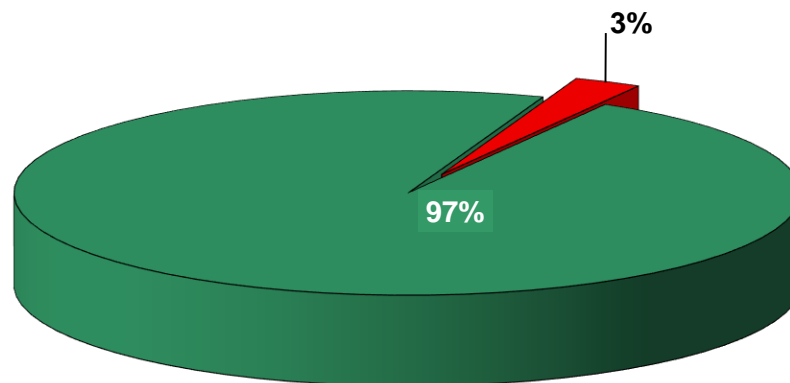
- **Otras víctimas:** 1 suegra 1 amigo 1 feto 2 hijos menores en grado de tentativa
- **Nacionalidad del autor** 65% español
- **victima:** 63% española
- **Edad autores** 42años
- **Edad víctimas** 32 años una de 18 y otra de 14
- **Vigencia de la relación de afectividad** 76% en un 21% la victima manifestó su intención de dejarla según la sentencia

Existencia de hijos 73% menores 62%

- **3 casos testigos directos**
- **Circunstancias atenuantes:**
- **19% confesión 2 alteraciones psíquicas de trastorno delirante celotípico 1 consumo de alcohol o drogas**
- **Circunstancias agravantes**
- **94% parentesco 76% alevosia 34% ensañamiento**

DENUNCIAS PREVIAS 1

DENUNCIAS PREVIAS A LOS HECHOS

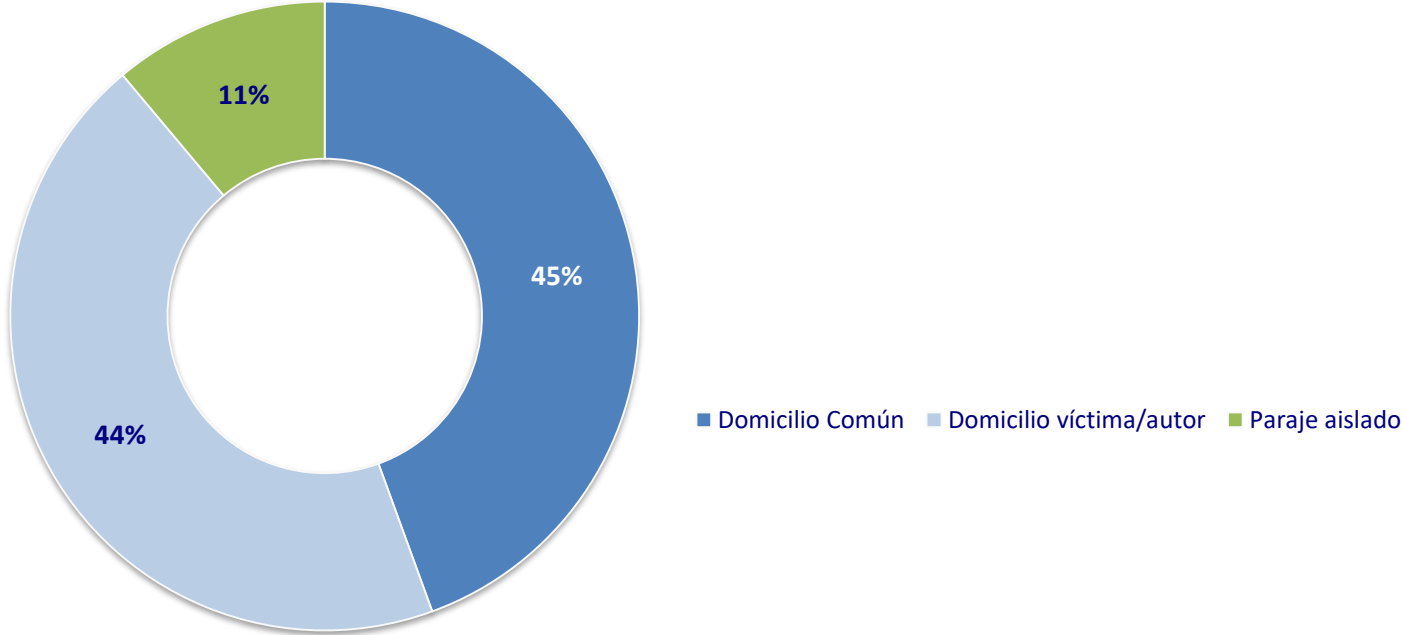


■ DENUNCIAS PREVIAS

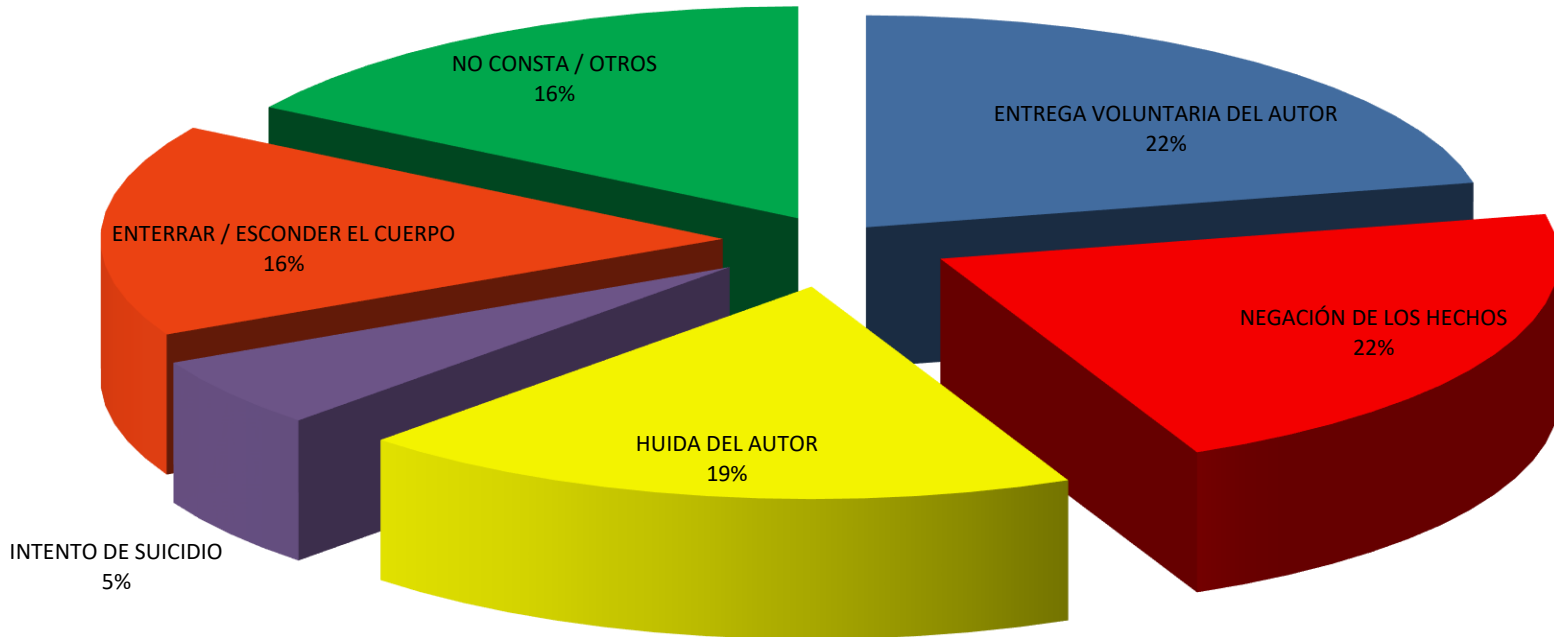
■ NO DENUNCIAS PREVIAS

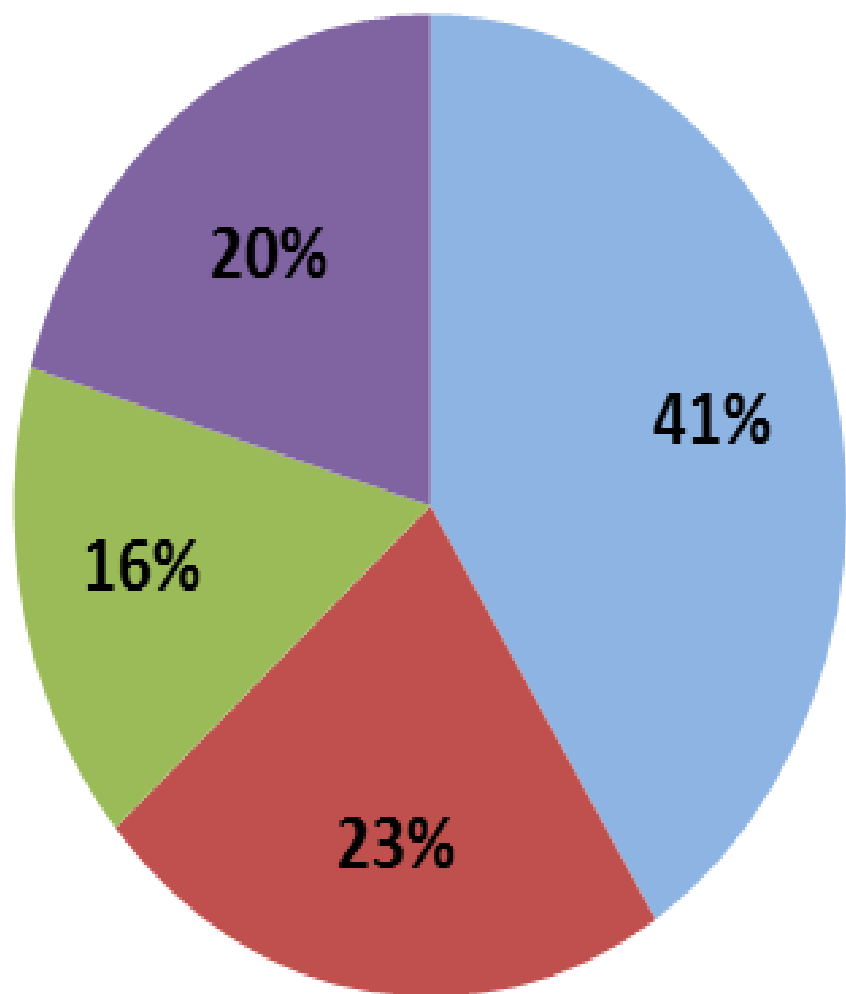
LUGAR

LUGAR EJECUCIÓN HECHOS



RESPUESTA DEL ACUSADO





■ Anuncia intención de separarse

■ Continuum violencia

■ Carácter celotípico o sospecha de relaciones extramatrimoniales

■ No consta

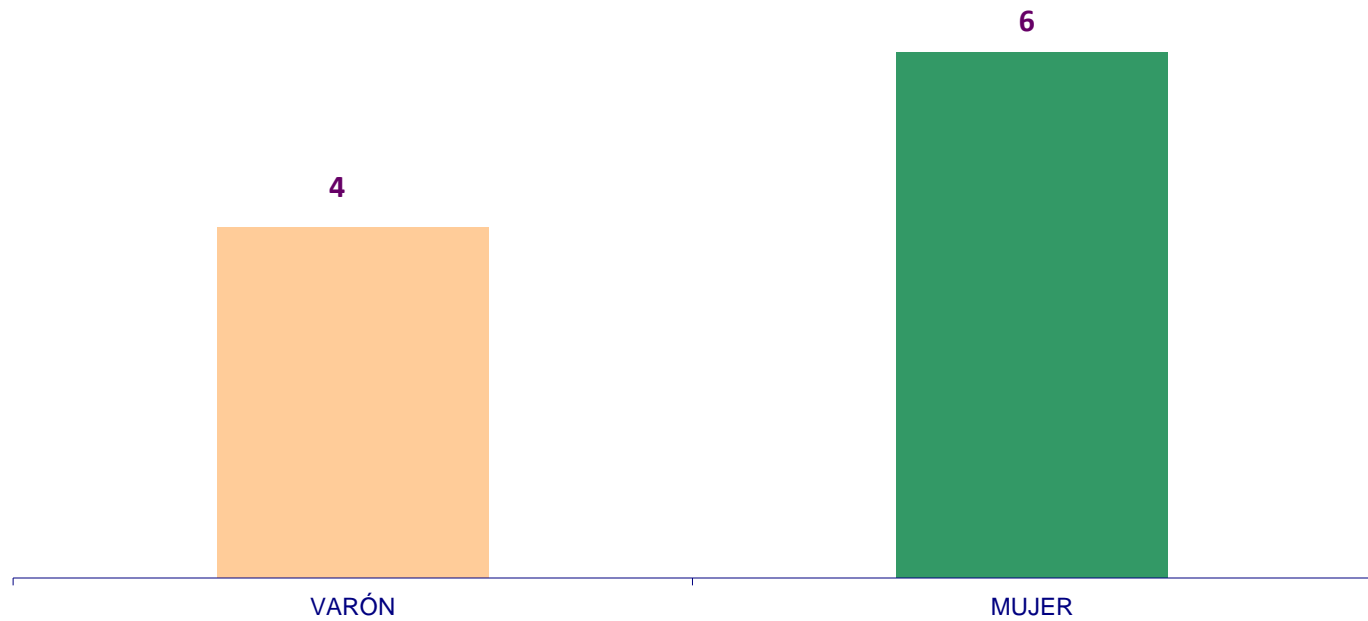
Factores de vulnerabilidad

- ´ - Pobreza
- Dependencia económica
- Extranjería
- Dependencia por discapacidad
- Embarazo

- POSIBILIDAD PRISION PERMANENTE REVISABLE...
2- una con agresión sexual otra menor de 14 años

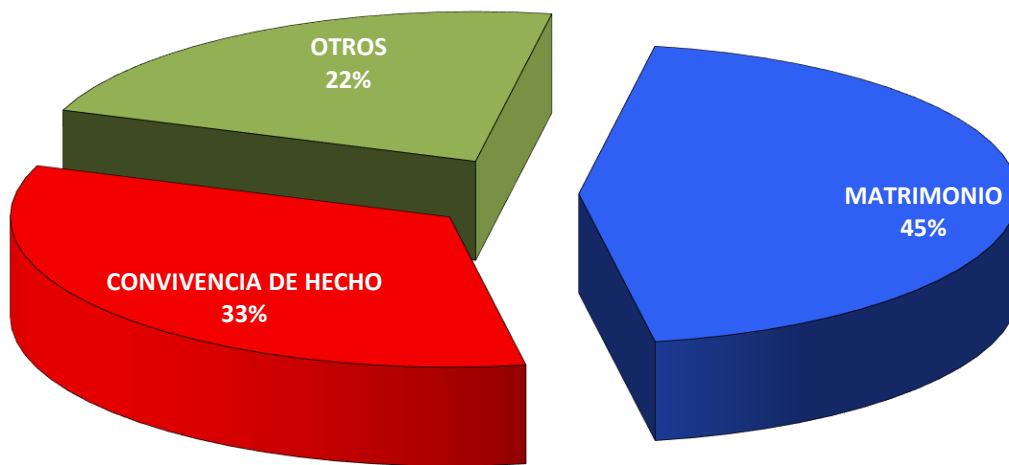
Violencia doméstica

SEXO DEL AUTOR/A



Vínculo afectivo

VÍNCULO



ESTUDIO SOBRE SENTENCIAS DE HOMICIDIO Y ASESINATO DE MENORES A MANOS DE SUS PROGENITORES

-8 sentencias todas condenatorias

75% asesinato 25% homicidio imprudente

Autores: 4 mujeres 3 hombres 1 la pareja

Nacionalidad: 6 españoles 2 extranjeros

Edad media de los autores 31 años

TERRITORIOS

- 72% poblaciones menos de 100.000 habitantes
- Mayor tasa por población Castilla La Mancha, seguido de Baleares y Cataluña o Valencia
- Último estudio: Baleares 6,37% la mayor tasa
- La menor tasa Canarias 1,11%

PROPUESTAS PACTO DE ESTADO

- - preceptividad de la asistencia letrada
- - nueva regulación del art 416 LECrim.
- - desaparición del elemento subjetivo.
- - regulación de la ciberdelincuencia de género
- - ampliación del concepto violencia de género
- - acceso de las víctimas a recursos sin denuncia
- - desaparición de la atenuante de confesión
- - preceptividad de las penas de alejamiento
- - extensión de la pena de privación del uso y porte de armas
- - libertad vigilada como medida cautelar
- - irrelevancia del consentimiento de la víctima en quebrantamientos
- - privación de la patriapotestad y custodias de menores
- - integración informática de sistemas de datos
- - comarcalización y especialización de juzgados de lo penal
- - Reeducación de maltratadores

ACTUACIONES CGPJ

Actualización Guía práctica de criterios y recomendaciones en la actuación judicial

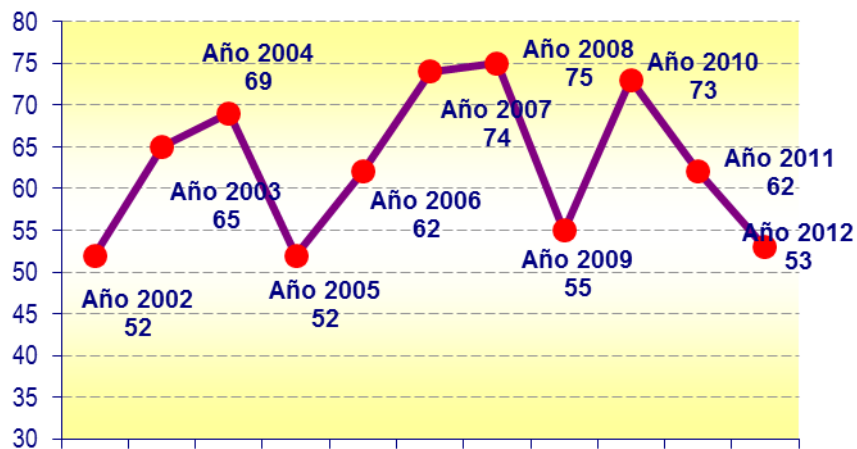
Pretende la homogeneización de criterios de interpretación y aplicación de la Ley Integral, así como orientar a los órganos jurisdiccionales en su ejercicio

- aclaración de conceptos**
- Trato a la víctima**
- Coordinación con otras instituciones**
- Medidas de protección**
- valoración judicial del riesgo**

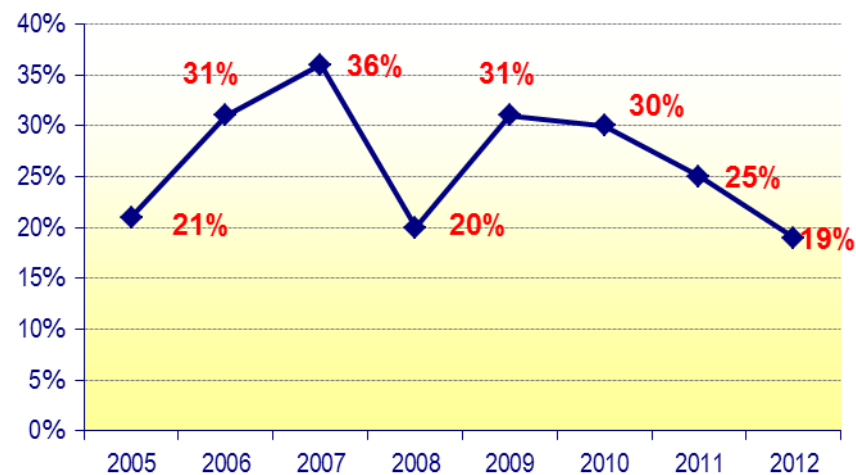
ACTUACIONES CGPJ

Informes muertes

MUJERES MUERTAS A MANOS DE SUS PAREJAS O EX-PAREJAS 2002-2012



Porcentaje de casos de homicidio con procedimientos incoados con anterioridad



DENUNCIAS PREVIAS

	Denuncias	%			
Denuncia presentada directamente por la víctima	12	70,5%			
Atestado policial con denuncia de la víctima.	3	17,5%			
Atestado policial con denuncia de terceros (Se inicia por llamada de su pareja)	1	6%			
Atestado policial de oficio (Con denuncia del presunto agresor – Denuncia mutua)	1	6%			
	denuncia	%	%	Denuncias posteriores	% sobre total denuncias (19)
Denuncia presentada directamente por la víctima	7	63,6%		4	57,9%
Atestado policial con denuncia de la víctima.	1	9,1%			5,3%
Atestado policial de oficio	2	18,2%		2	21,1%
Atestado policial con denuncia de terceros				2	10,5%
Parte de urgencias	1	9,1%			5,3%
TOTAL	11			8	

DENUNCIAS PREVIAS

20%---33%

- Reanudación de la convivencia con el agresor
- Acogimiento al art 416 LECrim
- Valoraciones del riesgo policiales
- Denuncias por comparecencia en el juzgado
- Excesivo plazo de señalamiento juicio
- Partes médicos
- Localización permanente
- Ordenes de protección 4
- Dispositivos electrónicos 0



<i>VIOLENCIA FÍSICA</i>	<i>Hechos que se denuncian en cada atestado</i>	
Amenaza y presión en el cuello con un cuchillo	1	5%
Puñetazos, golpes, arañazos...	5	26%
Empujones, lanzamiento contra el suelo	4	21%
Agresiones no especificadas	2	11%
Intento de asfixia/estrangulamiento	1	5%
<i>MALTRATO PSICOLÓGICO: AMENAZAS E INTIMIDACIÓN</i>		
Amenaza con matar a la pareja o ex pareja	4	21%
Amenaza con suicidarse	2	11%
Amenaza con llevarse a sus hijos	1	5%
Amenazas no específicas	3	16%
Acosa a través de continuas llamadas telefónicas u otros medios	5	26%
Gritos, abuso verbal, insultos	4	36%
Acusación de infidelidad	4	21%
Quebrantamiento de medida o pena	5	26%
Vejasiones	1	5%
Abandono en la carretera	1	5%
<i>VIOLENCIA SEXUAL</i>		
Intenta mantener relaciones sexuales no consentidas	1	5%
Penetración bucal y vaginal	1	5%
<i>VIOLENCIA ECONÓMICA</i>		
Robo joyas	1	5%
Destrucción de la propiedad	2	11%
Gastarse el dinero de la unidad familiar	1	5%

ACTUACIONES CGPJ

Grupo Expertos VD y VG

- **Elaborar guías que contribuyan a las buenas prácticas judiciales.**
- **Estudiar la aplicación de la Ley Integral.**
- **Analizar las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado de España y por las Audiencias Provinciales en casos de homicidios y asesinatos consumados en el ámbito de la pareja o ex pareja.**



CONCLUSIONES

del estudio del análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado y por las A.P. en el año 2014, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores

- 1. Reducida afectación de alteraciones psíquicas en los autores de crímenes de violencia de género y autoras de violencia doméstica**
- 2. Nula afectación del alcohol en la ejecución de los crímenes**
- 3. Reducido porcentaje de denuncias previas en los crímenes**
- 4. Unificación de criterios en las indemnizaciones**
- 5. Incremento de reconocimiento de hechos y entrega tras el crimen**
- 6. Especial preparación y agresividad en los crímenes de género**
- 7. Prisión Permanente Revisable**

ACTUACIONES CGPJ

1. Base de datos legislación VD/VG

The screenshot displays the website of the Poder Judicial España, specifically the 'Legislación y jurisprudencia' section for 'Violencia doméstica y de género'. The page features a navigation menu with options like 'Consejo General del Poder Judicial', 'Tribunal Supremo', and 'Audiencia Nacional'. The main content area includes three categories: 'Legislación', 'Jurisprudencia española', and 'Jurisprudencia internacional'. A sidebar on the right lists various resources such as 'El Observatorio contra la violencia doméstica y de género', 'Actividad del Observatorio', and 'Grupos de expertos'. The page is shared on social media and includes a system tray at the bottom showing the date as 20/05/2015.

ACTUACIONES CGPJ

Base de datos resoluciones judiciales



ACTUACIONES CGPJ

Programa específico de formación

Fase teórica

Fase práctica



ACTUACIONES CGPJ

Otras iniciativas

- **Reforma LOPJ: Formación Obligatoria**
- **Impulso para la creación de JVM exclusivos agrupando dos o más partidos judiciales 105 especializados y 350 mixtos**
- **Alertas informáticas -- sms**
- **Juzgados de lo Penal especializados**

ACTUACIONES CGPJ

Comunidad virtual

Extranet



Directorio
Área de debate
Foro
Biblioteca

ACTUACIONES CGPJ

Atención consultas

ACTUACIONES CGPJ

Colaboración Servicio Relaciones Internacionales

COORDINACION

- Implantación de la orden de protección
- Protocolos con FFCCSE y órganos judiciales y abogados
- Protocolos de dispositivos electrónicos
- Protocolos de valoración del riesgo
- Protocolos de actuación sanitaria

ACTUACIONES CGPJ

**Informes previos de legalidad en
Protocolos de Violencia de Género**

PREOCUPACIONES

- Fallecimientos con denuncia previa
- Reanudación de la convivencia- renunciaciones
- Menores.- INFORME SENTENCIAS
- Valoración del riesgo policiales y judiciales
- Denuncias cruzadas
- Interconexión informática SIRAJ VIOGEN
- Uso de dispositivos electrónicos
- Medios de comunicación
- Duración de los plazos de procedimientos
- Parejas jóvenes.- TIC's

SENSIBILIZACION

- **PREMIOS**



Niños desaparecidos





La pequeña Miriam, de 16 meses, secuestrada y asesinada. Su cuerpo fue arrojado a una balsa de riego de Almería

Comoción por su asesinato

Los ojos de Miriam



JAIIME GONZÁLEZ

Los hechos —a falta de despejar muchas incógnitas— solo que Jonathan Moya González secuestró a una niña de 16 meses, la mató y la arrojó a una balsa de riego. ¿Es injusto condenarle a la pena de reclusión perpetua revisable? La pregunta no pretende devatar lo que siguen consocios progresistas llaman peyorativamente el «populismo punitivo», sino plantear un debate moral sobre el principio de proporcionalidad penal. Algunos consocios progresistas defienden que no hay delito —por muy grave que sea— que pueda durar en cadena perpetua, porque la reclusión y la rehabilitación del no son

derechos incompatibles con la privación indefinida de libertad. Y si discrepan, le llaman café, retrogrado y cercenador del «espíritu constitucional». Yo debo de ser todo eso, porque creo honestamente que si la Justicia aplicara el principio de proporcionalidad al asesino de Miriam su pena no podría ser otra que la reclusión perpetua. Y digo más: cualquier condena más benévola que esa arrojaría nuestro Código Penal a la misma balsa de riego donde fue encontrado su cuerpo: ahí donde el rostro de Miriam le clavó a la luna sus ojos de muerte. Si a Jonathan Moya González, alias «el Troia», le aliviaran su condena, a Miriam la matarían tantas veces que la luna de la balsa de riego saldría cada noche con la cara velada a pensar su espanto. Y este periodista café, retrogrado y «cercenador del espíritu constitucional» cree firmemente que la Justicia se ha hecho un litro mortal con las patillas de la balanza. Tanto tiempo confundiendo la ley con un estobado que ya no es capaz de distinguir el bien del mal.

Una historia de violencia de género

Tras pasar por tres juzgados diferentes, la Audiencia Provincial determina que el caso de la niña asesinada en 2013 por su padre en Campillos no es violencia doméstica y que es competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Antequera

Jose Torres | 24.02.2015 | 05:00

El cuerpo de Leonor fue hallado el día que finalizaba el régimen de visitas de su padre, que acabó con la vida de ambos tras pasar juntos la Semana Santa en Campillos. También enterró la posibilidad de que la niña de seis años volviera en el AVE a Mataró (Barcelona) con su madre, de la que él tenía una orden de alejamiento en virtud de una sentencia por violencia machista que le condenó a seis meses de cárcel que nunca cumplió y que le impedía acercarse y comunicarse con ella durante dos años. Su venganza fue matar a su propia hija y luego ahorcarse en el hueco de la escalera.



Vivienda de Campillos en la que hallaron los cuerpos de la niña y su padre. La Opinión

Fotos de la noticia

El crimen, cometido la noche del 31 de marzo de 2013, fue un terremoto mediático en todo el país y se vendió como el primer caso oficial de España en el que un padre ejercía la violencia machista a través de un hijo y, además, llevó al Gobierno a anunciar la aprobación en el siguiente Consejo de Ministros de un Plan de Infancia y Adolescencia con un apartado específico para la protección de los menores usados por sus padres como armas arrojadas. Sin embargo, sobre lo que siempre pareció un caso de violencia de género de libro por los antecedentes del asesino también planeó la sombra de la duda de que se tratara de violencia doméstica, y ese debate lo ha llevado de juzgado en juzgado durante algo más de año y medio. Pese a que desde el primer día se tipificó pública y oficialmente como violencia machista, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género tuvo que confirmar veintidós días después esta tipología criminal, aunque entre los jueces nunca existió un criterio único hasta el punto de que la Audiencia Provincial de Málaga tuvo que poner el punto final al asunto el pasado verano.

La historia comenzó tras el crimen. A pesar de que no existía responsabilidad penal por la muerte del



Desmantelan dos cultivos de marihuana en Vélez-Málaga y

Desmantelan dos cultivos de marihuana en Vélez-Málaga y detienen a dos personas

Comentar

Una plantación fue localizada en la vivienda y otra, oculta entre arbustos - Hay dos detenidos



Medio Ambiente estudia las causas de la muerte de una ballena en Benalmádena

Dos ejemplares de zifios de Cuvier han aparecido varados este mes en el litoral andaluz



'El general' de la coca cae en la Costa

La Guardia Civil detiene en Benalmádena al líder de la organización de narcotráfico más importante...



Nueve de cada diez visitantes recomendaría la Axarquía

Casi el 60% de los turistas que acuden a la Costa del Sol más oriental sostiene que todo fue...



Rincón garantizará la

+ ENVIOS GRATIS

DISFRÚTALO

JUSTFAB

Medidas de naturaleza civil

	Atribución de la vivienda	Permuta uso vivienda familiar	Suspensión régimen visitas	Suspensión patria potestad	Suspensión guarda y custodia	Prestación alimentos	Sobre protección menor	Otras de naturaleza civil
2005 2S	20,2%	1,0%	5,3%	0,7%	8,4%	19,8%	0,5%	9,5%
2006	20,2%	0,5%	3,9%	0,4%	7,4%	21,1%	0,4%	11,2%
2007	20,0%	0,6%	3,4%	0,4%	6,8%	21,9%	0,5%	12,2%
2008	21,7%	0,6%	3,4%	0,3%	7,8%	24,0%	0,6%	15,0%
2009	23,0%	0,3%	3,0%	0,3%	7,7%	26,5%	0,7%	16,7%
2010	22,1%	0,6%	2,9%	0,3%	7,0%	25,7%	1,1%	16,1%
2011	20,9%	0,5%	3,4%	0,2%	7,1%	25,6%	0,7%	16,6%
2012	20,1%	0,4%	3,1%	0,4%	7,1%	24,2%	0,9%	16,9%
2013	20,5%	0,7%	3,0%	0,3%	6,7%	25,1%	1,2%	17,1%
2014	21,2%	0,3%	3,0%	0,3%	5,7%	25,0%	1,3%	16,0%
2015 1S	19,2%	0,2%	3,2%	0,3%	5,8%	22,3%	0,7%	15,1%
Total	21,0%	0,5%	3,4%	0,3%	7,1%	23,9%	0,8%	14,8%

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN,(incluidas todas 554 bis y ter) CIVILES DERIVADAS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y DE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES (De Seguridad y Protección):

15.037⁹. De ellas 14.138, el 94%, han sido acordadas en el ámbito de la OP y el resto, 899 el 6%, como Medidas Cautelares)

MEDIDAS CIVILES	ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	PERMUTA VIVIENDA	SUSPENSIÓN REGIMEN DE VISITAS	SUSPENSIÓN POTESTAD	SUSPENSIÓN GUARDA Y CUSTODIA	PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	PROTECCIÓN DEL MENOR PARA EVITAR UN PELIGRO O PERJUICIO	OTRAS
OP	4.145	56	728	84	1.223	4.759	162	2.981
MC	267	4	60	9	46	287	21	205
% Medida Civiles adoptada sobre total adoptada	19,9%	0,3%	3,5%	0,4%	5,9%	22,9%	0,8%	14,3%

- **LOS HIJOS E HIJAS DE VÍCTIMAS DE VG Y MENORES A CARGO SON AHORA UNA PRIORIDAD, TRAS AÑOS DE INVISIBILIDAD:** Más del 70% de las mujeres que refieren estar sufriendo o han sufrido violencia de género tienen hijos e hijas menores que viven expuestos a esta situación y que, por tanto, también son víctimas de la misma. El 61,7 % de las mujeres que estaban sufriendo actualmente maltrato afirmaron que aquéllos lo padecieron



LO PROTECCION A LA INFANCIA 18 agosto 2015

- **Se garantiza el apoyo necesario para que los menores que queden bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, puedan permanecer con la misma,**
- **Art 158 CC adopción de medidas penales y civiles**
- **Prestaciones seguridad social en homicidios dolosos pension de viudedad revierte en los hijos**

ART. 1 LEY INTEGRAL

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.»



ESTATUTO DE LA VICTIMA

agosto 2014

- **Art 544 ter 7** Cuando existan menores o personas con capacidad judicialmente modificada que convivan con la víctima y dependan de ella, el Juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las referidas medidas penales o civiles.

«Artículo 544 quinquies.

1. En los casos en los que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 del Código Penal, el Juez o Tribunal, cuando resulte necesario al fin de protección de la víctima menor de edad o con la capacidad judicialmente modificada, en su caso, adoptará motivadamente alguna de las siguientes medidas:

a) **Suspender la patria potestad de alguno de los progenitores.** En este caso podrá fijar un régimen de visitas o comunicación en interés del menor o persona con capacidad judicialmente modificada y, en su caso, las condiciones y garantías con que debe desarrollarse.

b) **Suspender la tutela, curatela, guarda o acogimiento.**

c) **Establecer un régimen de supervisión del ejercicio de la patria potestad, tutela o de cualquier otra función tutelar o de protección o apoyo sobre el menor o persona con la capacidad judicialmente modificada, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio Fiscal y de las entidades públicas competentes.**

d) **Suspender o modificar el régimen de visitas o comunicación** con el no conviviente o con otro familiar que se encontrara en vigor, cuando resulte necesario para garantizar la protección del menor o de la persona con capacidad judicialmente modificada

Art 433 Lecrim DECLARACIONES POR EXPERTOS Y GRABADAS

En el caso de los testigos menores de edad o personas con la capacidad judicialmente modificada, el Juez de Instrucción podrá acordar, cuando a la vista de la falta de madurez de la víctima resulte necesario para evitar causarles graves perjuicios, que se les tome **declaración mediante la intervención de expertos y con intervención del Ministerio Fiscal**. Con esta finalidad, podrá acordarse también que las preguntas se trasladen a la víctima directamente por los expertos o, incluso, excluir o limitar la presencia de las partes en el lugar de la exploración de la víctima. En estos casos, el Juez dispondrá lo necesario para facilitar a las partes la posibilidad de trasladar preguntas o de pedir aclaraciones a la víctima, siempre que ello resulte posible.

El Juez ordenará la grabación de la declaración por medios audiovisuales.»



Art. 26.- LOS MENORES NO TENDRAN QUE DECLARAR EN JUICIO NI POR VIDEOCONFERENCIA

las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito.

En particular, serán aplicables las siguientes:

- a) Las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- b) La declaración podrá recibirse por medio de expertos.



PRISION PERMANENTE REVISABLE

- Art 140 CP
- asesinatos menores 16 años o especialmente vulnerables
- MULTIPLES

NUEVOS TIPOS PENALES

- **ACOSO HOSTIGAMIENTO ACECHO**
- **STALKING**
- **172 ter**



MATRIMONIOS FORZADOS

172 bis



SEXTING

197.4



EMBAUCAMIENTO

183 ter 2



MANIPULACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

468ter



APOLOGIA



Hansaplast®

Tienes quien te cuide

BDF 0000
Beiersdorf AG
D-20245 Hamburg, Germany
Reg. no. 140, Beiersdorf AG

CE 0124

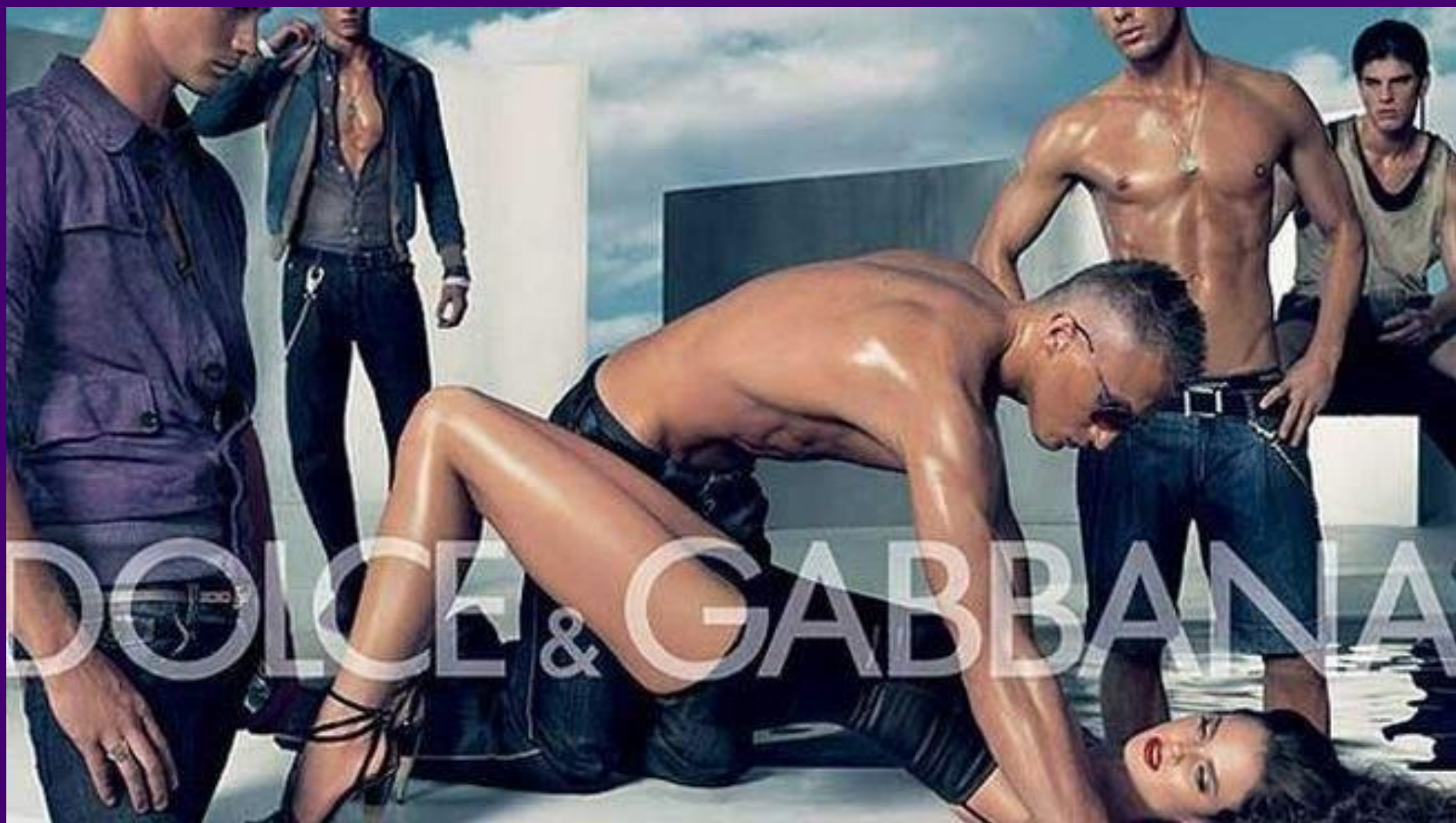


BDF 0000
BDF Nivea SA
Avda. de la Industria, 31
Tres Cantos - Madrid

**MUESTRA
GRATIS**

**Esconde la evidencia,
ahora las heridas
cicatrizan más rápido**

Hansaplast®



ALL ROUND



PROBLEM?

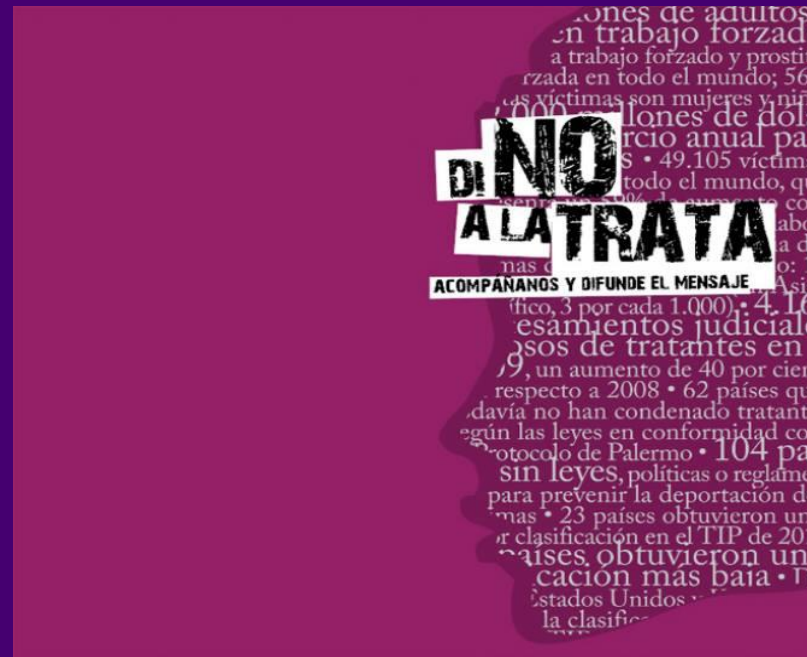


NO PROBLEM

SECUESTROS

art. 166

- **TRATA DE SERES HUMANOS 177 bis**



DELITOS LEVES

1. Amenazas de carácter leve nuevo apdo 7 del art. 171. (171-7)
2. Coacciones de carácter leve a las personas del 173.2: art. 172-3.
3. Injurias leves y vejaciones injustas de carácter leve


PENAS

- Prisión permanente revisable
- Art 140 asesinatos
- Multas
- Art.84,2
- Suspensión de la ejecución
- Art. 80
- Libertad vigilada
- Art. 96

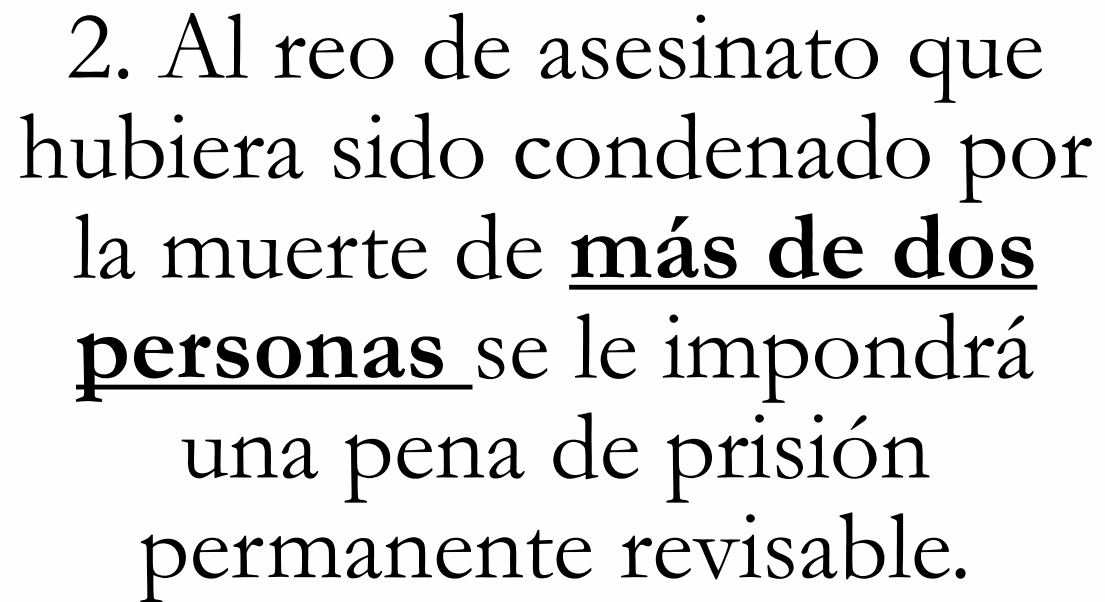
LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE Y LOS MENORES art. 140 CP (Ley orgánica 1/2015)

«1. El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

2.^a Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.



1.^a Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.



2. Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de **más de dos personas** se le impondrá una pena de prisión permanente revisable.

Matar a la mujer o pareja y al hijo de más de 16 años

No lleva aparejado pena de prisión permanente revisable.

Tampoco matar a dos hijos mayores de 16 años.

LEY DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA entrada en vigor 23 julio

- **Impedimento para contraer matrimonio a los condenados por muerte dolosa no sólo del cónyuge sino también la pareja de hecho**
- **Causas de indignidad sucesoria para los condenados por violencia de género**

LOPJ 1 de octubre

- **Competencia territorial de los juzgados**
- **Ampliación de competencias**

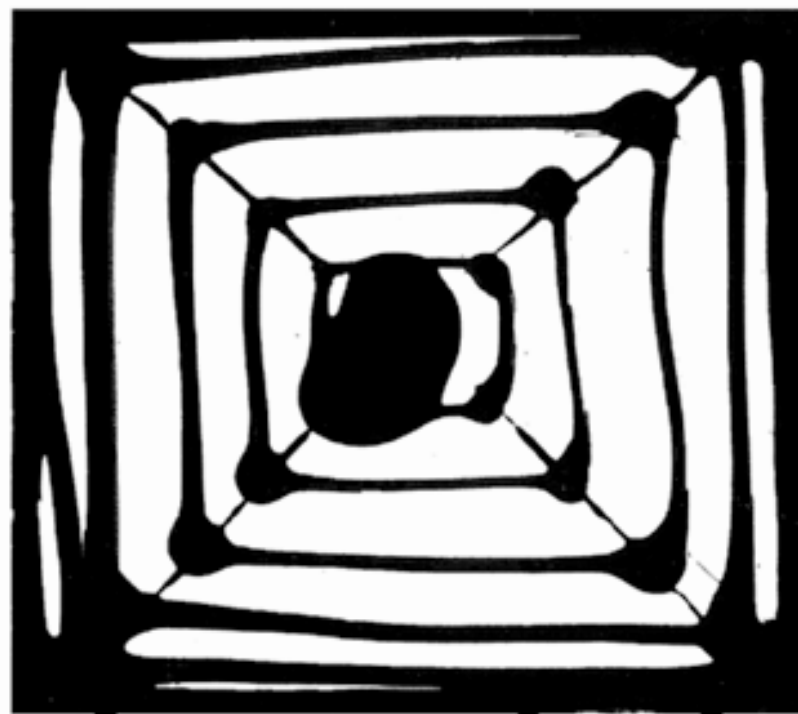


ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, tasas exención
- Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil .- asistencia previa

OFICINAS DE ATENCION A LA VICTIMA

- Especialización
- Seguimiento
- Plan de Actuación
- Coordinar y homogeneizar la asistencia a la víctima del delito en todo el territorio nacional y ello va a repercutir en la mejor protección de las mujeres maltratadas y de sus hijos e hijas.



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género